Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : CENTRO METROPOLITANO PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO : CARLOS RODRIGO ROJAS GARCIA Y OTRA
Radicación : 2021-00945

Al reunir la anterior demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y la ley 675 de 2001; teniendo en cuenta que del documento aportado como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se,

R E S U E L V E

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de CENTRO METROPOLITANO PROPIEDAD HORIZONTAL y en contra de CARLOS RODRIGO ROJAS GARCIA y LILIAN MERLLY SIERRA MONJE, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

Local 328

1.- Por la suma $54.077 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes agosto 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 1 de septiembre de 2020, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por la suma $126.199 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes septiembre 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 1 de octubre de 2020, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma $126.199 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes octubre 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 1 de noviembre de 2020, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.- Por la suma $126.199 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes noviembre 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 1 de diciembre de 2020, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5.- Por la suma $126.199 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes diciembre 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 1 de enero de 2021, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

6.- Por la suma $126.199 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes enero 2021, más intereses moratorios exigibles a partir del 1 de febrero de 2021, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

7.- Por la suma $126.199 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes febrero 2021, más intereses moratorios exigibles a partir del 1 de marzo de 2021, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

8.- Por la suma $126.199 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes marzo 2021, más intereses moratorios exigibles a partir del 1 de abril de 2021, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

9.- Por la suma $126.199 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes abril 2021, más intereses moratorios exigibles a partir del 1 de mayo de 2021, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

10.- Por la suma $126.199 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes mayo 2021, más intereses moratorios exigibles a partir del 1 de junio de 2021, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

11.- Por la suma $126.199 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes junio 2021, más intereses moratorios exigibles a partir del 1 de julio de 2021, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

12.-Por la suma $126.199 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes julio 2021, más intereses moratorios exigibles a partir del 1 de agosto de 2021, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

13.-Por la suma $126.199 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes agosto 2021, más intereses moratorios exigibles a partir del 1 de septiembre de 2021, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

14.-Por la suma $126.199 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes agosto 2021, más intereses moratorios exigibles a partir del 1 de septiembre de 2021, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Local No. 329

15.- Por la suma $84.859 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes agosto 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 1 de septiembre de 2020, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

16.- Por la suma $129.666 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes septiembre 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 1 de octubre de 2020, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

17.- Por la suma $129.666 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes octubre 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 1 de noviembre de 2020, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

18.- Por la suma $129.666 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes noviembre 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 1 de diciembre de 2020, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

19.- Por la suma $129.666 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes diciembre 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 1 de enero de 2021, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

20.- Por la suma $129.666 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes enero 2021, más intereses moratorios exigibles a partir del 1 de febrero de 2021, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

21.- Por la suma $129.666 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes febrero 2021, más intereses moratorios exigibles a partir del 1 de marzo de 2021, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario

corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

22.- Por la suma $129.666 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes marzo 2021, más intereses moratorios exigibles a partir del 1 de abril de 2021, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

23.- Por la suma $129.666 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes abril 2021, más intereses moratorios exigibles a partir del 1 de mayo de 2021, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

24.- Por la suma $129.666 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes mayo 2021, más intereses moratorios exigibles a partir del 1 de junio de 2021, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

25.- Por la suma $129.666 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes junio 2021, más intereses moratorios exigibles a partir del 1 de julio de 2021, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

26.- Por la suma $129.666 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes julio 2021, más intereses moratorios exigibles a partir del 1 de agosto de 2021, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

27.- Por la suma $129.666 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes agosto 2021, más intereses moratorios exigibles a partir del 1 de septiembre de 2021, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

28.- Por la suma $235.896 M/CTE, por concepto de CUOTA EXTRAORDINARIA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes febrero 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 16 de febrero de 2020, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

29.- Por el valor de cuotas de administración que se causen a lo largo del proceso judicial.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación de esta providencia al demandado de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del decreto 806 de 2020 y atendiendo que dentro del escrito se indicó que se desconoce el correo electrónico del demandado, se ordena a la parte actora remitir de forma física la demanda, anexos y mandamiento de pago a la ejecutada, esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8 del Decreto mencionado, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al Dr. JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS, para actuar como apoderado de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

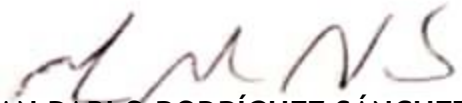

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ